



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cap i casal

CONCURSO DE DIBUJO ARQUITECTÓNICO 2026

JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÀ

1. Régimen Jurídico.

La presente Convocatoria del CONCURSO DE DIBUJO ARQUITECTÓNICO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÀ 2026, se regirá de acuerdo con el que prevé la Disposición Adicional Segunda del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio del 2016, B.O.P de 2 de noviembre del 2016, así como por aquello que se ha dispuesto en la dicha ordenanza, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulto aplicable y, así mismo, por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. En conformidad con el que establece el artículo 18.4 d) de la LOGS, la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto.

La Junta Municipal de Ruzafa convoca este concurso con el fin de promover en las personas jóvenes que se encuentran estudiando en centros del distrito de Ruzafa el interés por las manifestaciones arquitectónicas de los diferentes barrios que conforman el ámbito de la Junta.

El concurso va destinado a alumnas y alumnos de centros de secundaria y bachiller y ciclos formativos del distrito de Ruzafa (barrios de Ruzafa, Pla del Remei, Gran Vía, Montolivet, Na Rovella, En Corts, Malilla, Font de Sant Lluís y Ciutat de les Arts i les Ciències).

3. Tema.

El tema de este concurso, como se especifica en el punto anterior, es el dibujo arquitectónico.

Estos dibujos deben ser de edificios que están en el distrito de Ruzafa (barrios mencionados en el punto 2), ya sea representando el edificio o haciendo modificaciones para presentar su propia interpretación.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cap i casal

4. Participantes.

Podrán presentarse a este concurso estudiantes de centros educativos de educación secundaria obligatoria, bachiller y ciclos formativos, públicos y concertados, situados dentro de la demarcación de la Junta Municipal de Ruzafa.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas o, en caso de menores, su padre/madre/tutor/a que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén sometidas en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS, y la disposición adicional segunda del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

Así mismo, deberán de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de Valencia y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas tendrán que ser acreditadas por los/as participantes o tutores/as, con carácter previo a la concesión, por medio de declaración responsable (anexo 1), según establece la apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 del Ordenanza General de Subvenciones.

5. Características de los dibujos.

Los dibujos deberán ser necesariamente originales, inéditos, no habiendo sido seleccionados ni premiados en cualquier otro concurso o certamen. Se presentarán en papel de dibujo tamaño DIN A3 o similar. Cada concursante podrá presentar hasta un máximo de dos dibujos.

6. Criterios de valoración.

En conformidad con el previsto en el art. 18.5 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, se valorará la calidad (80%) y la originalidad de los dibujos (20%).

7. Publicación de la convocatoria. Lugar y plazo de entrega. Forma de presentación.

La convocatoria será publicada en el Base de datos Nacionales de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al B.O.P., en la página web municipal (webs municipales: Participación/Campañas Municipales) y en el tablón de anuncios de la Junta.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cap i casal

La inscripción para participar se realizará por medio de solicitud de inscripción por instancia general (solicitudes no catalogadas), que tendrá que ser registrada en los 30 días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P., OBLIGATORIAMENTE en el Registro de la Junta Municipal de Ruzafa (C/ Matías Perelló, nº 5 de València), de lunes a viernes en horario de 8,30h a 14,00 h, mediante una instancia con sus datos personales, mencionando el centro educativo en el que se encuentran, y haciendo constar en la misma obligatoriamente un teléfono y correo electrónico de contacto.

A dicha instancia se adjuntará un sobre con el o los dibujos que vayan a presentarse al concurso, así como el anexo I. En caso de menores de edad, la madre, padre, tutora o tutor deberá firmar el anexo.

8. Jurado.

El jurado será presidido por la coordinadora del Grupo de Trabajo de Urbanismo de la Junta o persona en quien delegue (quien podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate), y constituido por vocales, miembros del citado grupo, y/o personas especialistas en el campo del concurso.

Los datos de los concursantes sólo serán descubiertos por el Jurado una vez se haya producido la selección y fallo del mismo.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio, tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables.

El veredicto del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará al tablón de anuncios de la Junta Municipal de Ruzafa y se notificará personalmente a las personas premiadas, telefónicamente y/o mediante correo electrónico, durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en el arte. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El jurado se reserva el derecho a declarar desierto el premio, que se establecen en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

9. Premios.

Se premiará los tres mejores dibujos, con importes de 250,00 €, 150,00 € y 100,00 € respectivamente.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cap i casal

Los premios no podrán concederse ex-aequo. El importe total de los premios asciende a 500,00€.

Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega, y que no procederá practicar retención o ingreso al tener una base de retención inferior a 300,00 €, en virtud del que dispone el artículo 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (R.D. 439/1997 de 30 de marzo). Dicho importe se imputará a la aplicación SW130 92400 48100 del vigente Presupuesto Municipal. El pago de los premios se hará a través de transferencia bancaria

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Concejala Delegada de Recursos humanos, Servicios centrales técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías en virtud de la Resolución núm. 319 de 21 de noviembre de 2025 de Delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos. “En el caso de premios y becas, excepto las de las juntas municipales, en los términos de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, para los supuestos en que, en unidad de acto, proceda su concesión junto con la justificación y/o pago, corresponderá la competencia para su aprobación a la Junta de Gobierno Local”.

Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cap i casal

10. Observaciones.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Junta Municipal de Ruzafa que se reserva todos los derechos sobre las mismas y podrán utilizarlas, posteriormente, con los fines que se estimen convenientes, citando siempre el nombre de la persona ganadora y, en todo caso, a lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

La organización tendrá un cuidado estricto en la manipulación de las obras recibidas, pero declina cualquier responsabilidad por pérdida, roturas, robos o daños sufridos en las mismas tanto en el envío como durante el concurso y la exposición, si la hubiese.

Las personas concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existen derechos de terceros sobre los dibujos presentados, haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquier otro derecho alegado por terceros.

Todos aquellos dibujos que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedarán descalificados.

Las obras premiadas quedarán en poder de la Junta Municipal de Ruzafa que podrá hacer uso público de las mismas, con mención a su autor/a.

Los trabajos no premiados podrán retirarse dentro de los 30 días siguientes al fallo del jurado. Pasado este plazo los relatos serán destruidos.

La mera participación en este concurso implica la total aceptación de la convocatoria y cualquier circunstancia no prevista en la misma será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cap i casal

ANEXO I

CONCURSO DIBUJO ARQUITECTÓNICO

JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÀ.

Nombre _____
Dirección _____
Teléfono de Contacto _____ Mail _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos _____
DNI, NIF, NIE _____
Teléfono _____ Mail _____

El/La abajo firmante, titular, padre/madre/tutor/a, declara bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.

Autoriza al Ayuntamiento de València:

- A recabar los datos de carácter personal requeridos en la normativa establecida en la convocatoria.
- A dar difusión del dibujo presentado.
- A la exhibición y publicación de los trabajos premiados, en su caso.
- Declaro que conozco el contenido de la Convocatoria de este concurso que acepto íntegramente.

Los abajo firmantes declaran, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud son exactos y conformes con lo establecido en la legislación.

Firma del titular o del/de la representante:

València, a _____ de 2026

Fdo.: _____



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cap i casal

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante una solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de València

Dirección: plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València

Teléfono: 963 52 54 78

Contacto Delegación Protección de datos: oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València tratará sus datos con el fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado.

No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios?

Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.

- Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

- En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

- Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

- Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.